

Diciembre 17 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **MARIBEL MONTOYA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **66847189** laboró desde el 05 de marzo de 2020 y hasta el 12 de diciembre de 2025, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 01/10/2025 hasta el 30/12/2025
Días causados: 74 Días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	x 35% / 360	x días laborados
Aplicación Formula	\$ 2,181,131	x 35% / 360	x 74
Valor a Pagar	\$ 156,920		

2. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”.

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán

Diciembre 17 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO".

derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado." (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

"ARTICULO 1. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.*" (Subrayado fuera del texto)

Periodo continuo proporcional: Del 01/10/2025 hasta el 30/12/2025

Tiempo Laboral Cumplido: 3.08 días

Base de Liquidación	
Sueldo Básico	\$ 2,181,131
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 110,179
Prima Junio	\$ 88,749
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 90,881
Base de Liquidación	\$ 2,470,940

VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 2,470,940	/ 30 X	3.08
Valor a Pagar	\$ 253,958		

PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 2,470,940	/ 30 X	3.08
Valor a Pagar	\$ 253,958		

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 2,470,940	/ 30 X	0.41
Valor a Pagar	\$ 29,890		

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) **MARIBEL MONTOYA RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **66847189** las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	Valor a Pagar
BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 156,920
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 0
VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 253,958
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 253,958
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ 0
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 0
BONIFICACIÓN RECREACIÓN PROPORCIONAL	\$ 29,890
TOTAL DEVENGOS	\$ 694.725

Diciembre 17 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO".

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO M/Cte (\$ 694.725)**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2025



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Julia C. Silva Reina-Contratista Apoyo Administrativo
Revisó: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Profesional Universitario (E.)